# Boletin Oficial



## de la Provincia de Córdoba

Núm. 55 · Jueves, 29 de marzo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO 14/2

#### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabro	a: 0,164 euros

Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Plaza de Colón, número 15 Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895 Fax 957 212 896 Distrito Postal 14001-Córdoba e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

#### SUMARIO

2.502

2.503

#### **ANUNCIOS OFICIALES** Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográ-2.490 fica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— ..... Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Admi-2.490 nistraciones Números 3 de Lucena y 5 de Córdoba.— ..... Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. 2 494 Sección de Gestión Centralizada. Córdoba.— ..... – Unidad de Aplazamientos. Córdoba.— ..... 2.494 — Sección Procedimientos Especiales. Córdoba.— ..... 2.496 — Administración 17/03. Figueres (Girona).— ..... 2.496 – Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 2 496 Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— ...... 2 497 – Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Deleagción Provincial. Córdoba. 2 501 – Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provin-

cial. Córdoba. — Corrección de error .....

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Peña-

rroya-Pueblonuevo (Córdoba).— .....

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territo- rial. Servicio Central de Cooperación con los Municipios.	
Expropiaciones.—	2.503
rrección de error	2.503
AYUNTAMIENTOS Puente Genil, Córdoba, Priego de Córdoba, La Carlota y Pozoblanco	2.503
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados.—Córdoba, Posadas y Jaén	2.514
ANUNCIOS DE SUBASTA Ayuntamientos.— Fuente Palmera y Córdoba Otros Anuncios. Consorcio Ruta del Vino Montilla-Mori-	2.515
les. Montilla (Córdoba).— Corrección de error	2.516

### **ANUNCIOS OFICIALES**

#### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas SEVILLA

Núm. 12.019

#### Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. MC-5395/06

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### **NOTA**

Nº Inscripción: AN1020A

Clase y Afección. RIEGO 27,5338 Has.

Titular: JUAN, PILAR, CARMEN Y LOURDES MELENDEZ-

VALDES ORTI

Caudal (I/s): 27,53

Superficie Regable (Ha.): 27,5338

Nº Inscripción: AN1020B

Clase y Afección: RIEGO 1,7568 Has.

Titular: ANTONIO NAVAJAS SANCHEZ (D.N.I./N.I.F. 30894285H) / DOLORES GARRIDO SALIDO

Caudal (I/s): 1,75

Superficie Regable (Ha.): 1,7568

Corriente o Acuífero: GUADAJOZ, RIO (AG.ABAJO

VADOMOJON)

Lugar, Término y Provincia de la toma: MOLINILLO ALTOCASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA)

**Título – Fecha - Autoridad**: 27-06-1966: Prescripción por Acta Notoriedad. 21-11-1967: Subrogación Acta de error autorizadas por el Notario de Castro del Río, Don Juan Antonio Martínez Cabello. 10-05-1968: Orden Ministerial. Aprobación de transferencia e inscripción provisional del Presidente de la C.H.G. de fecha 17/03/2000.

**Observaciones**: Procede de la inscripción 41.498 del Registro de Aprovechamientos Hidráulicos.

**Objeto de la modificación:** Las inscripciones provisionales que se revisan proceden de la primitiva concesión de 29,2906 Has., inscrita con el nº 41.498. Se ha producido una segregación en 3 partes. Una de 17,6855 Has., otra de 7,3079 Has. y la última de 3,6087 Has. El resto hasta cubrir la superficie total ha sido expropiada por Carreteras. La parte que se tramita en este expediente, corresponde a la segregación de 17,8655 Has. con implantación de nueva toma y cambio de sistema de riego a goteo de olivar.

#### Características del nuevo aprovechamiento:

Titular: ANA MARIA MUÑOZ BENITEZ - RAFAEL MELENDEZ-VALDEZ MUÑOZ - ANA MELENDEZ VALDEZ MUÑOZ - MARINA MELENDEZ VALDEZ MUÑOZ - ISABEL MELENDEZ-VALDES MUÑOZ - JUAN MELENDEZ-VALDES MUÑOZ - CONCEPCION MELENDEZ-VALDES MUÑOZ

Clase de Aprovechamiento: RIEGO GOTEO OLIVAR INTENSIVO 17,69 Has.

Captación: GUADAJOZ, RIO (AG.ABAJO VADOMOJON)

(Coords. UTM X-366886 Y-4173754)

Caudal: 4,42 l/seg. Superficie: 17,6850 Has.

Finca: EL MOLINILLO (Polígono 23, parcelas 119, 121, 122.

#### Término Municipal: CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren

oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 08 de febrero de 2007.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Administración Número 3 LUCENA (Córdoba)

Núm. 2.802

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración  $N^{\varrho}$  3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución a instancia de parte, respecto del cabeza de familia y trabajador que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

#### CABEZA DE FAMILIA. — EMPLEADO/A

14108892500 BERNARDO PINEDA OLIVARES; 451020779253 GLENDA DEL ROCIO COELLO VARGAS—23-octubre del 2.006

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### **HECHOS:**

Que Vd. ha solicitado el alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, del trabajador fijo que se señala, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrolla la actividad indicada.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Artículo 49 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero.
- Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 9 de septiembre de 1.971.
- Artículo 33 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta, baja y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o la Administración de ella dependiente será competente para reconocer el derecho a ala afiliación, alta y baja en la Seguridad Social.

#### RESUELVE:

Aceptar el ALTA en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, del trabajador referido, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena 1 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Administración Número 3

LUCENA (Córdoba) Núm. 2.803

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración  $N^{\circ}$  3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución a instacia de parte, respecto del cabeza de familia y trabajador que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asímismo se indica:

14108659393 JOSE MANUEL RUIZ CABELLO 141044526985 JANETT KATHERIN UGARTE VARGAS.- 02/ FNFRO/2007

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificacion de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### **HECHOS:**

Que Vd. ha solicitado la baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, del trabajador fijo que se señala, habiendo quedado debidamente acreditado el cese en la actividad indicada.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Artículo 49 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero
- Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 9 de septiembre de 1.971.
- Artículo 33 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta, baja y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o la Administración de ella dependiente será competente para reconocer el derecho a ala afiliación, alta y baja en la Seguridad Social.

#### **RESUELVE:**

Aceptar la BAJA en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, del trabajador referido, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena 1 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial Administración Número 3 Afiliación de Autónomos LUCENA (Córdoba)

Núm. 2.804

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración  $N^{\circ}$  3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, y vista la solicitud presentada por el trabajador D. Vicente Navas Gan, con N.A.F. 140056466020, para el ejercicio de la opción en el cambio de entidad de cobertura de la Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, prevista en el artículo 75 del Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, aprobado por real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, (B.O.E. Del 12), en relación con el artículo 47.2.2º del Reglamento General de inscripción de empresas, afiliación altas, bajas y variación de datos de trabajadores, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. Del 27 de febrero), se ha dictado resolución de fecha 28/12/2004 por la que se ha desestimado el cambio de Mutua.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### HECHOS:

Que figura de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde 01-06-1993, con la cobertura de la prestación de Incapacidad Temporal incluida.

Que del Fichero General de Recaudación se desprende que al día de la fecha figura como sujeto responsable de pago de una deuda líquida, vencida y exigible, no encontrándose, consecuentemente, al corriente en el pago de sus cuotas en el Régimen citado.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

El Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social B(B.O.E. Del 12 de diciembre.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

#### RESUELVE:

**DESESTIMAR** su solicitud al encontrarse como deudor, manteniendo la cobertura de la prestación de Incapacidad Temporal con la entidad I.N.S.S.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena 1 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Administración Número 3
Afiliación de Autónomos
LUCENA (Córdoba)

Núm. 2.805

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración  $N^{\circ}$  3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, y vista la solicitud presentada por el trabajador D. Fernando Salamanca Pérez, con N.A.F. 140072690076, para el ejercicio de la opción en el cambio de entidad de cobertura de la Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, prevista en el artículo 75 del Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, aprobado por real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, (B.O.E. Del 12), en relación con el artículo 47.2.2º del Reglamento General de inscripción de empresas, afiliación altas, bajas y variación de datos de trabajadores, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. Del 27 de febrero), se ha dictado resolución de fecha 28/12/2004 por la que se ha desestimado el cambio de Mutua.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### **HECHOS:**

Que figura de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde 01-05-1989, con la cobertura de la prestación de Incapacidad Temporal incluida.

Que del Fichero General de Recaudación se desprende que al día de la fecha figura como sujeto responsable de pago de una deuda líquida, vencida y exigible, no encontrándose, consecuentemente, al corriente en el pago de sus cuotas en el Régimen citado.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

El Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social B(B.O.E. Del 12 de diciembre.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

#### **RESUELVE:**

**DESESTIMAR** su solicitud al encontrarse como deudor, manteniendo la cobertura de la prestación de Incapacidad Temporal con la entidad I.N.S.S.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Lucena 1 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial Administración Número 3 Afiliación de Autónomos LUCENA (Córdoba)

Núm. 2.806

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración  $N^{\circ}$  3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, y vista la solicitud presentada por el trabajador D. José Antonio Ruiz Cosano, con N.A.F. 141030096924, para el ejercicio de la opción de inclusión de la cobertura de las contingencias profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevista en el artículo 1 del Real Decreto 1273/2003, de 10 de octubre, por el que se regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el RETA de la Seguridad Social, que establece que la opción efectuada solamente puede efectuarse en concordancia a los periodos de tres años naturales y completos en los que se tiene incluida la cobertura de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes, debiéndose solicitar por tanto antes del 1 de octubre del tercer año de cada periodo para que surta efecto el 1 de enero del año siguiente.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### **HECHOS:**

Que figura de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde 01-06-2006, habiéndose efectuado opción por la cobertura de incapacidad temporal por contingencias comunes desde esa fecha.

Que no ha transcurrido el ciclo de tres años naturales y completos establecido para efectuar la mencionada opción por la cobertura de las contingencias profesionales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículo 47 del Real Decreto citado anteriormente, que establece los plazos para solicitar la inclusión o exclusión de la mejora de incapacidad temporal en este Régimen Especial.

El Artículo 1º del Real Decreto 1273/2003, de 10 de octubre, por el que se regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabaiadores incluidos en el R.E.T.A.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

#### RESUELVE:

**DESESTIMAR** su solicitud de inclusión de la cobertura de las contingencias profesionales en el R.E.T.A. De la Seguridad Social de fecha 29-09-2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena 1 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial Administración Número 3 Afiliación de Autónomos LUCENA (Córdoba)

Núm. 2.807

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración  $N^{\circ}$  3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 05-12-2006 por la que se le ha tramitado Alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, respecto al trabajador D. FRANCISCO JESUS JUAREZ GONZALEZ, con número de Afiliación 14-1026628162.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### HECHOS

Que se encuentra de Alta en el R.E.T.Autónomos con efectos de 01-07-2006 como Administrador Único y socio de la entidad HOSTEARAS, S.L.

Que la Inspeción Provincial de Trabao y Seg. Social ha emitido informe, tras actuaciones de fecha 11-10-2006, del que se desprende que al menos desde 01-03-2006 reunía los requisitos necesarios para su inclusión obligatoria en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Que la Inspección citada le ha levantado Actas de Liquidación por el periodo 01-03-2006 a 30-06-2006.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El artículo 52.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, de Infracciones y sanciones en el Orden Social, sobre la presunción de certeza de que gozarán las actuaciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

La Disposición Adicional 27ª del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, en su nueva redacción establecida por la Ley 50/98, de 30-12, OE 31-12, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, sobre el correcto encuadramiento de trabajadores, administradores y socios de entidades mercantiles capitalistas, y su efecto desde 01-01-1998.

Los artículos 26 y 29 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia para la afiliación y alta de oficio de trabajadores a la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Los artículos 35 y 47, así como la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de Inscripción y Afiliación citado, sobre forma, plazos y efectos de las altas.

#### RESUELVE:

- 1.- Tramitar su **ALTA DE OFICIO** en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el periodo de **01-03-2006 a**, **30-06-2006**, con la base mínima de cotización y excluida la prestación de Incapacidad Temporal.
- 2.- Mantener su Alta en el citado Régimen con efectos de 01-07-2006, en las mismas condiciones en las que fue reconocida.

Asimismo le significamos que deberá acreditar el abono de las Actas de Liquidación citadas para que los periodos indicados en ellas tengan efectos en orden a las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena 1 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial Administración Número 3 Afiliación de Autónomos LUCENA (Córdoba)

Núm. 2.808

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución a instacia de parte, respecto a los trabajadores que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asímismo se indica:

140053858639-ANTONIO REYES FERNANDEZ- 01 DE ENERO DEL 2.007..

141004166905-MARIA CARMEN SOLIS MORENO-01 DE DICIEMBRE DEL 2.006.

410140049218-RAFAEL NUÑEZ ALVAREZ-01 DE DICIEMBRE DEL 2.006.

140064120734-ANTONIO MORENO BUJALANCE-01 DE ENERO DEL 2.007.

290066340087-JUANA FAJARDO JIMENEZ- 01 DE DICIEMBRE DEL 2.006.

140067814818-JOSE MURIEL RUIZ- 01 NOVIEMBRE 2.006. 141021014387-JUAN MANUEL TELLO MARTOS-01 DE ENERO DEL 2.007.

141030113088-KHALID BELASSAL- 01 DE ENERO DEL 2.007. 081036579553-IONEL FUIOAGA-01 DE ENERO DEL 2.007. 140078026894-RAFAEL MANUEL BAENA LOPEZ-01 DE FEBRERO DEL 2.007.

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificacion de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### **HECHOS:**

Que Vd. ha solicitado su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrolla la actividad como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

#### RESUELVE:

Aceptar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

Lucena 2 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Administración Número 5 CÓRDOBA

Núm. 2.815

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto incoar expediente de baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, respecto de los trabajadores que figuran en la relación adjunta (ANEXO 1).

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

En el citado expediente se pone de manifiesto los siguientes hechos:

- Que según informe derivado de las actuaciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, Vd. ha dejado de realizar la actividad por la cual se encuentra en situación de alta en el mencionado Régimen.
- Que Vd. no ha solicitado su baja en el Régimen, ni ha comunicado la realización de otra actividad que justifique su permanencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por todo lo cual esta Administración de la Seguridad Social ha acordado ponerle de manifiesto los datos que obran en su expediente, a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según lo establece el artículo 84 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27/11/92), para que en el plazo de diez días Vd. exponga las alegaciones, presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, debiendo presentar la siguiente documentación:

• Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la procedencia de su continuidad en situación de alta o, en su caso, de la documentación que acredite la fecha en que cesó de realizar la actividad por la cual se encuentra de alta actualmente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ( P.E. Modelo 036 de alta o baja, según caso, en declaración censal, justificantes de ingreso de I.V.A., declaraciones trimestrales, escrituras de constitución de sociedad, escrituras de nombramiento o cese de administrador etc.. ).

Asimismo se le informa que en caso de aportar fotocopias de los documentos que se solicitan, estas deberán estar compulsadas con el original, significándole que dicha compulsa puede realizarse en esta Administración presentando fotocopia y el original de la misma.

Para cualquier información sobre esta cuestión puede dirigirse a esta Administración, bien personalmente, por teléfono o por escrito, en el domicilio y número que constan en la parte inferior derecha del presente escrito, significándole que el horario de atención al público de esta Unidad es de 9.00 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

El Jefe de Área.— José Luís Moreno Ortega

#### ANEXO 1

Nombre. — Apellidos. — Número de afiliación. JOSEANGEL; IZQUIERDO TORRES; 141003171239. JUAN FCO.; AMOR GARCIA; 141001218913. ANTONIO; HIDALGO IGLESIAS; 070075500908. JUAN; JIMENEZ LOPEZ; 140056426917. FRANCISCO; BAZUELO MONTERO; 141011737652. Ma TERESA; BOUDET MENDOZA; 140078191289. JULIO JAVIER; CAÑERO ORTIZ; 140073746467. ISABEL; VILLEGAS REINOSO; 140069040250. Córdoba a 1 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, p.o. la Jefa de Área de Recaudación, Isabel Gómez López.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL **Dirección Provincial**

Subdirección Provincial de Gestión Recaudación Sección de Gestión Centralizada **CÓRDOBA** 

Núm. 2.810

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles la liquidación definitiva correspondiente al año 2003 prevista en el artículo 32.5c y 33.5c del Reglamento General de Cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2.064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25/01/96), se les hace saber que el importe de la presente liquidación deberá hacerse efectivo en un plazo que finalizará el último día hábil del mes siguiente de la presente notificación.

Si el resultado de la liquidación supone importe a devolver, deberá facilitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social que les corresponda el número de la cuenta bancaria para el ingreso de las diferencias.

Contra la presente resolución y dentro de un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial de la T.G.S.S. Transcurrido tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimada de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25-06-2004).

#### **RELACIÓN DE SUJETOS**

CCC/NAF	Apellidos y nombre o Razón Social	RÉGIMEN DE S.S.	Importe Regularización	LOCALIDAD
14106004324	TAUROECIJA, S.L.	Profesionales Taurinos	104,34	Córdoba
14106579149	TAUROMEZQUITA, S.L.	Profesionales Taurinos	43.412,41	Córdoba
El Subdirect	or Provincial, Juan Muñoz Molina.	ortígulo 20 Eg. y 20	P. Fo. dol. Boglamenta General	do Cotización y

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL **Dirección Provincial** Subdirección Provincial de Gestión Recaudación Sección de Gestión Centralizada **CÓRDOBA**

Núm. 2.811

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles la liquidación definitiva correspondiente al año 2003 prevista en el

artículo 32.5c y 33.5c del Reglamento General de Cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2.064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25/01/96), se les hace saber que el importe de la presente liquidación deberá hacerse efectivo en un plazo que finalizará el último día hábil del mes siguiente de la presente notificación.

Si el resultado de la liquidación supone importe a devolver, deberá facilitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social que les corresponda el número de la cuenta bancaria para el ingreso de las diferencias.

Contra la presente resolución y dentro de un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial de la T.G.S.S. Transcurrido tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimada de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/ 2004 de 11 de junio (B.O.E. 25-06-2004).

#### **RELACIÓN DE SUJETOS**

CCC/NAF	Apellidos y nombre o Razón Social	RÉGIMEN DE S.S.	Importe Regularización	LOCALIDAD
14103462621	EGABRO TAURINO, S.L.	Profesionales Taurinos	384,06	Cabra
14007797069	FERNANDEZ ROSADO, JOSE	Profesionales Taurinos	716,88 F	uente Palmera
14102115129	REY ARNAU, JACINTO	Profesionales Taurinos	5.580,72	Córdoba
14104609342	TORIDIA, S.L.	Profesionales Taurinos	2.128,21	Córdoba
14104068061	TOROS CORDOBA, S.L.	Profesionales Taurinos	0 0	Córdoba
14104867202	LIDIATOR, S.L.	Profesionales Taurinos	74.126,58	Córdoba
El Subdirect	or Provincial, Juan Muñoz Molina.			

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL **Dirección Provincial** Unidad de Aplazamientos **CÓRDOBA**

Núm. 2.812

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 08/08/2006 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ALVAREZ LOPEZ AURORA, con C.C.C./ N.A.F. 240062075634, Expediente Número 1402/083/06, con domicilio en C/ José Espronceda, nº 9 - 14100 de LA CARLOTA (CORDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS: PRIMERO.- Por Resolución de ésta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 08/08/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 0303 1003 por importe de 2006.95 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de OCTUBREY NOVMBRE 06.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 08/08/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de Enero de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Aplazamientos

Núm. 2.813

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 29/11/2006 a la empresa del Régimen General y al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, LARA GONZALEZ JUAN JOSE, con C.C.C 14108590281, 29118339868 y N.A.F. 140064384957, Expediente Número 1405/145/06, con domicilio en C/ Fray Martín deCórdoba, nº 8 - 14011 de CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS: PRIMERO.- Por Resolución de ésta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 29/11/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 0406 A 1006 por importe de 33622.32 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado CUARTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «queda supeditada el ingreso de las cuotas inaplazables...»

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -No ha ingresado la cuota inaplazable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 29/11/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Córdoba, 17 de Enero de 2007.»

Córdoba, 17 de Enero de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Aplazamientos

Núm. 2.817

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 03/07/2006 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Vallega Franco Gonzalo, con C.C.C./ N.A.F. 140072301773, Expediente Número 1402/066/06, con domicilio en C/ Barítono Aguilar Blanco, 16 - 14005 de CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS: PRIMERO.- Por Resolución de ésta Direccion Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 03/07/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas

correspondientes al período 0505 0606 por importe de 3093,59 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado Sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de OCTUBRE Y NOVMBRE 06.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Direccion Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 03/07/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de Enero de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Sección Procedimiento Especiales CÓRDOBA

Núm. 2.816

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia D. Francisco Fernández Doblas con D.N.I. nº 52.340.904-B.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada

«Tramitándose en esta Subdirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad por deudas a la Seguridad Social

de la empresa Inter-Obras e Infraestructuras, S.L. con c.c.c. nº 14103410279, hacia su administrador D. Francisco Fernández Doblas con D.N.I. nº 52.340.904-B, por un importe de 21.571,61.-Euros, referente al periodo de 01/10/2000 hasta 31/07/2004, por entender que es Vd. responsable solidario, le requerimos, para que en el plazo de 10 días, como interesado, pueda alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que puedan ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar, si procediere, la correspondiente reclamación de deuda, sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, el correspondiente recurso frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto a Vd. que, transcurrido dicho plazo y vistas en su caso las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites.».

Córdoba, 29 de marzo de 2007— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial Administración Número 17/03 FIGUERES (Girona) Núm. 2.814

#### ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN.

Juan Casas Luis, Director de la Administración de la Seguridad Social número 17/03 de Girona, hace saber que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), intentada la notificación a los interesados de los actos que a continuación se relacionan, sin que haya podido llevarse a cabo la misma, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

PROVINCIA: 14

N. AFILIACIÓ.: 141043776752

REGIMEN: 0611

RAZÓN SOCIAL: CIOBANASU—DAN IONEL

CONCEPTO: ANULACION INSCRIPCION CENSO AGRARIO

**EFECTES:** 15/08/06

Figueres, a 28 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, Juan Casas Luis.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.809

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio: Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del I.N.E.M. en Córdoba. hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa Fábrica de Sillas y Muebles Auxiliares, con domicilio en Lucena, calle Burguillos, Polígono la Dehesa, apdo. 120, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de don Gustavo Adolfo Giraldo Osorio, con DNI número 4557476, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 19 de febrero de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.783

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### **Notificaciones**

Expediente: CO-00088/2007. Matrícula: 33-43DDH. Titular: Alcaraz García, M.ª Dolores. Domicilio: Rogelio García, 7. Co. Postal: 069398. Municipio: Maguilla. Provincia: Badajoz

Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2006. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 169. Hora: 11'20.

Hechos: Circular transportando 30 cajas de vasos (500 vasos por caja) desde Andújar hasta Maguilla, sin justificar su conductor relación laboral con la empresa.

Normas infringidas: 141.31 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.784

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones

Expediente: CO-00081/2007. Matrícula: 00-66CTH

Titular: He Ming Wei S.L. Domicilio: Hemingway, 7. Co. Postal:

29004. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga

Fecha de denuncia: 16 de mayo de 2006. Vía: A-45

Punto kilométrico: 35. Hora: 17'50.

Hechos: La realización de transporte de artículos de regalo al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros de servicios que no cumplen alguna de las condiciones del artículo 102.2 LOTT. No justifica relación laboral con la empresa

Normas infringidas: 141.31 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si

realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.785

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### **Notificaciones**

Expediente: CO-00080/2007. Matrícula: 0391CTB.

Titular: He Ming Wei S.L. Domicilio: Hemingway, 7. 29004 Málaga.

Fecha de denuncia: 16 de mayo de 2006. Vía: A-45

Punto kilométrico: 35. Hora: 18'00.

Hechos: La realización de transporte de artículos de regalo al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros de servicios que no cumplen alguna de las condiciones del artículo 102.2 LOTT. No justifica relación laboral con la empresa.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.786

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones

Expediente: CO-00010/2007. Matrícula: 2093DYW.

Titular: Artesanía del Horno, S.L. Domicilio: Plaza de España, 1. 14500 Puente Genil (Córdoba).

Fecha de denuncia: 16 de junio de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 28'800. Hora: 9'01.

Hechos: Circular con un vehículo cuya MMA es 3.500 kg., con un peso total de 4.350 kg. Exceso de peso: 24'29%. Transporta pan congelado desde Córdoba a Puente Genil. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 141.4 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.951,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.787

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### **Notificaciones**

Expediente: CO-02563/2006. Matrícula: 8124BFS.

Titular: MPM Courier, S.L. Domicilio: Ps. del Monumento, 3. 23710 Bailén (Jaén).

Fecha de denuncia: 9 de junio de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 403. Hora: 0'15.

Hechos: Circular realizando un transporte de paquetería desde Cádiz a Bailén (Jaén), careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141.31 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.788

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones

Expediente: CO-02559/2006. Matrícula: T-7229-AT.

Titular: Rocha Chia, S.L. Domicilio: Calle Doctor Fleming, N-1. 14500 Puente Genil (Córdoba).

Fecha de denuncia: 7 de junio de 2006. Vía: A-304.

Punto kilométrico: 9'200. Hora: 8'52.

Hechos: Realizar un transporte de zahorra desde Puente Genil (Córdoba) a Aguilar (Córdoba), arrojando en báscula oficial de la Junta de Andalucía un peso total de 39.300 kg., siendo su P.M.A. 38.000 kg. Exceso: 1.300 kg. (3'42%).

Normas infringidas: 142.2 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.789

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### **Notificaciones**

Expediente: CO-02514/2006. Matrícula: 1895CVY.

Titular: Celulosa y Plásticos Almagro, S.L. Domicilio: Callejón del León, 17. 13270 Almagro (Ciudad Real).

Fecha de denuncia: 1 de junio de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 8'20.

Hechos: Transportar productos de droguería desde Almagro (Ciudad Real) hasta La Campana (Sevilla) con un peso total de 7.800 kg., estando autorizado para 3.500 kg. Exceso: 4.300 kg. (122'86%). Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.790

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones

Expediente: CO-02510/2006. Matrícula: 0510CBR.

Titular: Rosa Rivera, S.L. Domicilio: Ntra. Sra. de los Remedios, sin número. 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

Fecha de denuncia: 31 de mayo de 2006. Vía: C.P. Rodríguez Vega.

Punto kilométrico: —. Hora: 9'12.

Hechos: Carecer de los discos diagramas que está obligado a llevar el conductor.

Normas infringidas: 140.24 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

## JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.791

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones

Expediente: CO-02477/2006. Matrícula: 8570CLM.

Titular: Antonia Caño Bueno. Domicilio: Polígono del Valle, 6. 23009 Jaén.

Fecha de denuncia: 2 de junio de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 403. Hora: 1'55.

Hechos: Exceso en los tiempos de conducción diario sobre 10 horas. Examinados discos adjuntos de fechas 30 y 31-5-06. Se observa una jornada de conducción de 11 horas y 40 minutos.

Normas infringidas: 142.3 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.792

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### **Notificaciones**

Expediente: CO-02422/2006. Matrícula: CO-0313-AX.

Titular: Prefabricados de Hormigón del Sur, S.L. Domicilio: Ctra. de Málaga, km. 436. 14530 Montemayor (Córdoba).

Fecha de denuncia: 14 de junio de 2006. Vía: A-318.

Punto kilométrico: 40'500. Hora: 11'59.

Hechos: Circular transportando prefabricados de hormigón desde Puente Genil (Córdoba) a Montemayor (Córdoba), con un peso total de 13.850 kg., siendo su M.M.A. 13.000 kg. Exceso: 850 kg. (6'54%).

Normas infringidas: 142.2 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 321,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.793

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones

Expediente: CO-02321/2006. Matrícula: 6070DSN.

Titular: Victoriano Castillo Rubia. Domicilio: Sagrada Familia, 6-6-l. 23007 Jaén.

Fecha de denuncia: 18 de mayo de 2006. Vía: A-306 Dir. El Carnio

Punto kilométrico: 1'300. Hora: 8'15.

Hechos: Transportar soportes de espejos desde Martos (Jaén) hasta Portugal, con un peso total de 4.300 kg. estando autorizado para 3.500 kg. Exceso de peso: 800 kg. (22'86%). Pesado en báscula móvil de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 141.4 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.851.00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.794

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### **Notificaciones**

Expediente: CO-02225/2006. Matrícula: 2136DKZ.

Titular: Rosas Aguilera, S.L. Domicilio: Blas Infante, 1. 14546 Santaella (Córdoba).

Fecha de denuncia: 4 de mayo de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 11'51.

Hechos: Arrojar en báscula oficial móvil de la Junta de Andalucía un peso bruto de 11.150 kg., siendo su M.M.A. de 8.000 kg. Exceso de peso: 3.150 kg. (39'38%). Se adjunta ticket. Transporta bebidas desde Córdoba hasta Santaella.

Normas infringidas: 140.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.795

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### **Notificaciones**

Expediente: CO-02078/2006. Matrícula: 5607BDN.

Titular: Hierros Isaga, S.L. Domicilio: Polígono La Red, parcela 7 C2. 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Fecha de denuncia: 10 de mayo de 2006. Vía: A-431.

Punto kilométrico: 4. Hora: 12'26.

Hechos: Arrojar en báscula oficial de la Junta de Andalucía un peso bruto de 4.100 kg. siendo su M.M.A. de 3.500 kg. Exceso de peso: 600 kg. (17'41%). Se adjunta ticket. Transporta hierro de Córdoba a Posadas.

Normas infringidas: 141.4 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con-

venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.796

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### **Notificaciones**

Expediente: CO-01951/2006. Matrícula: J-2791-S.

Titular: Bebidas La Mezquita, S.L. Domicilio: P.Ind. Las Quemadas, c/ Faustino García Tena, n.º 51. 14014 Córdoba.

Fecha de denuncia: 21 de abril de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 7'35.

Hechos: Carecer de tarjeta de transporte. Transporta un cargamento de bebidas desde Córdoba a Marinaleda.

Normas infringidas: 141.13 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

## JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 2.797

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones

Expediente: CO-01847/2006. Matrícula: CO-4454-AL.

Titular: Hormigones de Puente Genil, S.L. Domicilio: Avenida de Andalucía, 42. 14500 Puente Genil (Córdoba).

Fecha de denuncia: 3 de abril de 2006. Vía: A-304.

Punto kilométrico: 17. Hora: 16'14.

Hechos: Circular transportando 32.800 kg. peso en bruto, de hormigón de Puente Genil a Aguilar de la Frontera, estando autorizado para 26.000 kg. Exceso 6.800 kg. Comprobado por báscula de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.431,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.798

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-01125/2006. Matrícula: 5236BPL.

Titular: Prefabricados de Hormigón del Sur, S.L. Domicilio: Cr. de Málaga, km. 436. 14530 Montemayor (Córdoba).

Fecha de denuncia: 3 de febrero de 2006. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 38. Hora: 11'10.

Hechos: Realizar un transporte de mercancías desde Montemayor a Montilla sin llevar a bordo del vehículo documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar el servicio.

Normas infringidas: 141.31 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501.00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6-6-01, BOJA núm. 76, de 5-7-01), Julio García Abad.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.799

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00946/2006. Matrícula: SE-7823-BX

Titular: Miguel Cañete López. Domicilio: Vereda de Málaga, 10.

14548 Montalbán de Córdoba (Córdoba).

Fecha de denuncia: 18 de febrero de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 5. Hora: 8'10.

Hechos: Circular transportando aceitunas desde Montalbán a Córdoba, careciendo de autorización de transportes en vehículo ligero.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6-6-01, BOJA núm. 76, de 5-7-01), Julio García Abad.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.800

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00250/2006. Matrícula: 1084CTL.

Titular: Perfran, S.L. Domicilio: P. I. La Torrecilla, prol. Ing. Torres Quevedo, 11. 14013 Córdoba.

Fecha de denuncia: 5 de enero de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 28'500. Hora: 9'40.

Hechos: Circular transportando pan, desde Córdoba a Aguilar de la Frontera, con un peso total de 4.450 kg. en un vehículo de M.M.A. 3.500 kg. con un exceso de peso de 950 kg. (27'14%). Pesado en báscula de la Junta de Andalucía. Se adjunta y entrega ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.561,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6-6-01, BOJA núm. 76, de 5-7-01), Julio García Abad.

## JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.801

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00069/2006. Matrícula: 1084CTL.

Titular: Perfran, S.L. Domicilio: Prol. Ing. Torres Quevedo, 11. 14013 Córdoba.

Fecha de denuncia: 23 de noviembre de 2005. Vía: A306.

Punto kilométrico: 2. Hora: 8'37.

Hechos: Circular transportando 4.400 kg. de pan congelado, peso en bruto, desde Córdoba a Jaén, estando autorizado para 3.500 kg. Exceso de peso 900 kg. (25'71%). Comprobado en báscula de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo. 1. en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6-6-01, BOJA núm. 76, de 5-7-01), Julio García Abad.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 1.704

#### INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTA-LACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

Expdte.: AT 36/06

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

#### ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora : Endesa Distribución Eléctrica SL.

Domicilio: C/ García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

D. Juan Aguilera Tirado

Domicilio: C/ Fuente del Moral, número 87

Municipio: Rute (Córdoba). CARACTERISTICAS :

Ubicación de la instalación: Camino de la Poza.

Término Municipal: Rute (Córdoba).

Instalación: Línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 Kv con conductores LA-56 de 15 metros de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 160 KVA 25/0,4 KV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 07 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.244

Expediente A.T.: 92/06

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Encarnación Moscoso Carvajal

Domicilio social: C/ Arévalo, número 3

Localidad: Lucena (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Fuente Villalba».

Término municipal afectado: Lucena (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Encarnación Moscoso Carvajal para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución SL. Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV. Longitud en Km: 0,013 Conductores: LA 56

#### Centro de transformación:

Emplazamiento: Paraje «Fuente Villalba»

Localidad: Lucena (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Potencia KVA: 160

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

- 1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen
- 2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
- 3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
- 4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
- 5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 01 de febrero de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

(Corrección de errores)

Advertido error en el anuncio número 1.669, publicado con fecha 2 de marzo de 2007, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 37, relativo al anuncio de exposición pública del expedinete de deslinde de la vía pecuaría denominada «Vereda de Castro a

Carteya» en el tramo el cruzado por la carreteras A-2207, de Montilla a Nueva Carteya, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), se procede a la rectificación que es la siguiente:

Donde dice: «Vereda de Espejo a Cabra» Debe dice: «Vereda de Castro a Carteya»

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO PEÑARROYA PUEBLONUEVO (Córdoba)

Núm. 1.778 A N U N C I O

Aprobado por la Junta de Mancomunidad Valle del Guadiato, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de febrero de 2007, el Presupuesto General Ordinario del ejercicio 2007 y demás documentación complementaria, se expone al público por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrán formularse contra el mismo observaciones y reparos que estimen pertinentes, haciendo constar que, en ausencia de reclamaciones, esta aprobación inicial se elevaría automáticamente a definitiva.

En Peñarroya Pueblonuevo, a 13 de febrero de 2007.— El Presidente, Agustín Martín Fernández.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

## ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperación con los Municipios Expropiaciones

Núm. 3.221

Con fecha de 21 de Febrero de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra "Mejora de la CP-153 de la Ribera Baja", acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

Término Municipal	Polg.	Parcela	Titular	Cultivo	Ocupación superficie	Horas
		226	Antonio Rivas Berral	С	146,67 m <sup>2</sup>	
		123	Teresa Roldán Rivas	CR	93,39 m²	
Puente Genil 2	28	214	Bibiano y Cía S. L.	С	33,58 m <sup>2</sup>	
		217		0	52,10 m <sup>2</sup>	
	37	Herederos de Manuel Rivas	0	59,43 m <sup>2</sup>	10:30	
	227	Haro	0	83,46 m <sup>2</sup>	10.30	

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 20 de Abril de 2007 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Puente Genil sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de L.E.F.

Córdoba a 19 de marzo 2007.— El Presidente, Francsico Pulido Muñoz.

## AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperación con los Municipios Expropiaciones

Núm. 3.290

Con fecha de 21 de Febrero de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de ex-

propiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra «AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE FUENTE PALMERA», acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se **declaró la urgente ocupación** de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

seguir consta en los registros públicos, y que son.						
POL.	PARC.	PROPIETARIO	uso	EXPR.DEF. (m2)	SERV. (m2)	HORAS
5	112	GUISADO REYES EMILIA	LABOR REGADÍO	28.00	114.28	10:00
5	111	GUISADO REYES LUISA	LABOR REGADÍO	0.00	463.45	10:15
5	110	GUISADO REYES MANUEL	LABOR REGADÍO	4.00	258.00	10:30
5	109	RIVERO MARTINEZ JOSE	LABOR REGADÍO	4.00	313.00	10:45
5	108	GUISADO REYES MARGARITA	LABOR REGADÍO	0.00	332.00	11:00
5	107	GUISADO REYES MARIA CARMEN	LABOR REGADÍO	4.00	303.00	11:15
5	106	RIVERO MARTINEZ ROSARIO	LABOR REGADÍO	4.00	286.00	11:30
5	105	RIVERO MARTINEZ CARMEN	LABOR REGADÍO	4.00	340.00	11:45
40	6	HNOS DEL CAMPO BENITO CB	LABOR REGADÍO	48.00	5103.66	12:00

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 19 de abril de 2007 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Fuente Palmera y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Fuente Palmera sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de L.E.F.

Córdoba a 20 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

#### INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL Tesorería

(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 2.324, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 48, de 19 de marzo de 2007, se procede a su corrección.

Donde dice:

«• Sucursal n.º 0813 del M.P.C.A. Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), sita en la Ronda de San Francisco (expediente administrativo ESTA-ECPR-06/2006)».

Debe decir:

«• Sucursal n.º 0813 del M.P.C.A. Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), sita en la Ronda de San Francisco de Lucena (expediente administrativo ESTA-ECPR-06/2006)».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

## AYUNTAMIENTOS

#### **PUENTE GENIL**

Núm. 10.011 A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2006, aprobó el Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 12-A del PGOU de Puente Genil, abriéndose un período para exposición pública de 20 días mediante anuncio que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 140 de fecha 3 de agosto de 2006, Diario Córdoba, y en el Tablón de Edictos Municipal.

Finalizada el plazo de exposición pública de exposición incoado y no habiéndose presentado ninguna alegación al mismo, se pro-

cede a publicar el presente anuncio junto con el texto íntegro del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipales, siendo definitivo dicho Convenio desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### CONVENIO URBANISTICO DE GESTION

En Puente Genil a 05 de Septiembre de 2.006.

#### **REUNIDOS:**

- D. Manuel Baena Cobos, mayor de edad, vecino de Puente Genil (Córdoba), con domicilio en la calle Don Gonzalo núm. 2 y D.N.I. núm. 30.073.138.-V.
- D. Agustín Reina Galán, mayor de edad, casado, vecino de Puente Genil (Córdoba), don domicilio en la calle Arcos, número dos, piso primero, provisto de D.N.I. número 30.486.327-B.

#### **INTERVIENEN**

- El Sr. Baena como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de habilitación concedida al mismo para la firma del presente convenio por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2.006.
- El Sr. Reina Galán en su calidad de Presidente del Consejo Rector, nombrado al efecto en la Escritura de Constitución de la Junta otorgada el pasado día 29 de junio de 2.006 ante el Notario de Puente Genil don Juan Carlos Riera Pérez, con el número 586 de su protocolo, actúa en nombre y representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación núm. 12-A del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el llustre Ayuntamiento de Puente Genil tiene determinados aprovechamientos lucrativos en la Unidad de Ejecución U.E. 12-A del PGOU de Puente Genil.

Tales aprovechamientos, según el informe de monetarización emitido por los servicios técnicos de la propia Corporación Municipal, según lo dispuesto en el art. 30.2-2º de la L.O.U.A., se valoran en la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVO CON VEINTIDÓS (620.488)'22 €). Se incorpora el referido informe como documento anexo del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que los aprovechamientos existentes en la citada unidad de actuación, no se considera conveniente materializarlos en suelo con destino en el Patrimonio Municipal de Suelo en dicha Unidad de Ejecución, por considerar que es más adecuado la monetarización de los mismos, para destinar la suma obtenida a otras necesidades más perentorias para la Corporación.

**TERCERO.-** Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento tiene intención de destinar la suma obtenida de la monetarización de los aprovechamientos de la U.E. 12-A a cualquier otro de los destinos previstos para los ingresos en el art. 75.2 de la L.O.U.A., todo ello por considerarlo más adecuado a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo.

Y, habiendo coincidido la voluntad de ambas partes en las condiciones esenciales y accesorias del negocio jurídico a ello conducente, formalizan el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION, de acuerdo con las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

- I.- OBJETO.- El presente Convenio Urbanístico tiene por objeto hacer efectivo el pago del precio de la monetarización de los aprovechamientos que corresponden al Iltre. Ayuntamiento de Puente Genil en la U.E. 12-A del PGOU y su importe destinarlo a cualesquiera otros destinos previstos para los referidos ingresos por el art. 75.2 de la LOUA.
- II.- PRECIO.- El Sr. Reina Galán en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación, acepta el importe de la monetarización de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden al Itre. Ayuntamiento de Puente Genil en la U.E. 12-A del PGOU, en la suma determinada por el informe de los servicios técnicos municipales, que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS (620.489'22€).
- **III.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuará en el momento que se produzca la ratificación del proyecto de reparcelación por parte de la administración.
- IV.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. 12-A.- La monetarización de dichos aprovechamientos, cuando este autorizada por el Pleno del Ayuntamiento, se hará constar como tal en el proyecto de reparcelación de la U.E. 12-A del PGOU de Puente

Genil en los mismos términos, incorporándose el presente convenio como anexo al mismo.

- V.- FORMALIZACION.- La partes intervinientes se comprometen recíprocamente a otorgar los documentos públicos que fueren necesarios, si ello fuera preciso, para el cumplimiento del fin del presente Convenio Urbanístico, cuando fueren requeridos para ello.
- VI.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente convenio urbanístico tiene carácter administrativo, y para todo lo no previsto en el mismo será de aplicación la legislación vigente en materias administrativas, local y del suelo.
- VII.- FUERO.- Para cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de la correcta interpretación y aplicación del presente documento, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Puente Genil, 10 de octubre de 2006.— El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

#### Núm. 11.565 A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 12-A del PGOU de Puente Genil.

En cumplimiento del art 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicho Estudio de Detalle:

#### CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACION

Doña María Luisa Torres Sagaz, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2.006, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UA-12-A DEL PGOU.

Conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2.006, punto quinto B) del orden del día, a cuyo tenor:

«PUNTO QUINTO.- ASUNTOS DE URBANISMO.-

B) Por el Secretario de la Comisión Informativa se da cuenta que ha finalizado el plazo de exposición pública del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación núm. 12-A del PGOU, no habiéndose presentado ningúna alegación al mismo como consta en el certificado expedido por la Secretaria General, procediendo por tanto continuar con la tramitación del expediente y su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno.

Esta Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

Proponer al Ayuntamiento Pleno su aprobación definitiva y posterior publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas, en su caso, en el BOP, previa inscripción en el Registro de Planeamiento».

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de a que el dictamen transcrito se refiere con publicación del acuerdo y de las normas urbanísticas en el BOP.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a treinta y uno de julio del año dos mil seis.

#### ORDENANZAS

Zona de Ordenanza: Ensanche Manzana Cerrada – 2 del PGOU.

La delimitación de la U.A. 12-A es fruto del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación núm. 12 del PGOU de Puente Genil, aprobado definitivamente el 22 de julio de 2.004, publicándose en el BOP núm. 130 de fecha 01 de septiembre de 2.004

Condiciones de ordenación y edificación.

La alineación oficial de fachada del edificio en plantas primera, segunda y tercera, deberá coincidir con la alineación oficial exterior a vial, con las condiciones y retranqueos establecidos en el art. 159.1 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU.

La alineación oficial de fachada del edificio en planta cuarta coincidirá con la alineación oficial exterior a vial, excluida la coincidente con la c/ Ricardo Molina tramo A y B, que estará retranqueada tres metros con respecto a la alineación oficial a vial, salvo en una longitud de 12 metros contados a partir del vértice que forman la alineación a c/ Industria y c/ Ricardo Molina tramo A y del vértice que forma la alineación a Crtra. La Rambla y c/ Ricardo Molina tramo B.

La alineación del espacio libre se regirá por idénticas condiciones que las establecidas para las alineaciones a vial.

Se establece una alineación oficial interior, en plantas segunda, tercera y cuarta, que dista 18.00 metros de la alineación oficial exterior a c/ Industria y Crtra. La Rambla y 12.50 metros a c/ Ricardo Molina tramo A y tramo B.

Por motivos de composición de fachada, se permitirá desplazar la alineación oficial interior un + - 5 % de la distancia entre la alineación oficial interior y la alineación oficial exterior a vial.

La manzana de uso residencial, con una superficie de 3.716 metros cuadrados, posee un techo máximo edificable de 11.697 m².

La ocupación máxima permitida en planta baja será del 100 % y en plantas altas del 75 %.

La superficie del patio interior de manzana es de 889,63 m² que supone el 23,94 % de la totalidad del solar. El resto se materializará en patios de menor dimensión ubicados en el resto de la manzana.

Respecto al resto de condiciones serán de aplicación las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.

Puente Genil, 28 de marzo de 2007.— El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

## CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicios de Licencias Oficina de Actitudes

Núm. 12.156

Martín Casillas Construcciones, S.L., solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de planta de aglomerado asfáltico modelo marini en finca la Dehesilla paraje Galapagar de este municipio, con arreglo al proyecto presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público por término de 20 días a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Durante este período, el expediente permanecerá expuesto en la Oficina de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde podrán dirigirse para cualquier consulta o aclaración, en horario de 10 a 13 horas.

Córdoba, a 20 de noviembre de 2006— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Francisco Paniagua Merchán.

#### Área de Gestión Unidad de Multas

Núm. 2.776

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Còrdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Alcalde Mariscal Ricarda (Expediente nro.2006058454) y termina con D. Wei Ping Wang (Expediente nro.2006066459.

**RELACION DE NOTIFICACIONES REF. 013/07** 

RELACION DE NOTIFICACIONES REF. 013		
DNI/NIF CONTRIBUYENTE RE	FERENCIAIN	IPORTE
030446230 ALCAIDE MARISCAL RICARDA	2006058454	96,00
030960726 ALCALDE BANCALERO MARIA DEL PILAR	2007003249	96,00
030951465 ALMAGRO LUCENA ENRIQUE	2006060493	96,00
30981934Z ALONSO JULIA ISRAEL MANUEL	2006058395	450,00
030967905 ARANDA PORRAS ALEJANDRO RAFAEL	2006065844	96,00
30943376G ARIAS DIEST MIGUEL ANTONIO	2007002276	96,00
015133966 ARRIBAS MERA FRANCISCO	2007002270	90.15
015133966 ARRIBAS MERA FRANCISCO	2007001629	96,00
30830583A AZAUSTRE GARRIDO JAVIER	2006067360	96,00
030975065 BAENA BLANCA ISIDRO ALVARO	2007000478	96,00
30807874H BAENA HENS ANTONIO	2006045298	96,00
030417932 BAENA NARVAEZ ISABEL	2006067525	96,00
76184642V BALLESTEROS MUNOZ FRANCISCO EZEQUIE	2006059127	96,00
005319074 BARAJAS LUQUE CARLOS	2007002301	96,00
30539843Y BARRIOS EGUILAZ GERARDO	2007003467	301,00
30452498S BENITEZ HIDALGO ANTONIO	2006047690	301,00
30452498S BENITEZ HIDALGO ANTONIO	2006047974	301,00
030059341 BERDUD RUEDA JUAN MANUEL	2007003403	60,00
030946136 BLANCA PADILLO MIGUEL	2006064065	96,00
30536952J BLANCO GOMEZ MARIA DOLORES	2006047732	301,00
030983400 BUENO MUIÑOS ANTONIO	2006044233	96,00
71105419E BURGO GONZALEZ ROBERTO DEL	2006067020	150,00
045735744 BUSTOS CAPARROS OSCAR	2006060145	96,00
30797665K BUSTOS DE LA HABA MARIA ANGELES	2006066431	80,00
030538075 CABAÑAS LOPEZ JUAN JOSE		
30543544G CABANILLAS CARRASCO JUAN LUIS	2007004430	600,00
	2006065234	96,00
044350262 CALERO CASTILLO JOSE LUIS	2006066638	60,00
30528859Q CAMACHO BUENOSVINOS FRANCISCO JAVIE	2006063341	301,00
77405570J CAMARGO GOMEZ CRISTOBAL ANTONIO	2006067975	96,00
30950865H CANO ORTIZ ALVARO	2006048416	301,00
29951068P CANSINO POLONIO RAFAEL	2006048743	301,00
080134140 CARMONA GALVEZ RAFAEL	2006038793	96,00
080134140 CARMONA GALVEZ RAFAEL	2006036095	96,00
30523000E CARRILLO CORTES ANTONIO	2006066965	60,00
30505453R CARRILLO JALON MARIA BEATRIZ	2006062517	96,00
030945593 CARVAJAL SUSREZ MANUEL	2006065221	96,00
30833345M CASTELL JIMENEZ JUAN CARLOS	2006061794	96,00
030956788 CASTRO GUERRERO JOAQUIN	2007002069	96,00
030956788 CASTRO GUERRERO JOAQUIN	2006065220	96,00
030956788 CASTRO GUERRERO JOAQUIN		
	2006065022	96,00
30453678E CEREZO RODRIGUEZ MANUEL	2006019093	96,00
30450657Z CERVAN PASTRANA RAFAEL	2006066392	60,00
030814171 CHASTANG MANZANARES ALVARO	2007001835	60,00
030810227 CHASTANG ROLDAN JORGE	2006051678	96,00
026025599 CORTES FERNANDEZ ANTONIO	2006039922	96,00
30827374Z CUBERO JIMENEZ JOSE JAVIER	2006047243	301,00
30827374Z CUBERO JIMENEZ JOSE JAVIER	2006048176	301,00
30827374Z CUBERO JIMENEZ JOSE JAVIER	2006048181	301,00
30981618C DE LA CERDA CRIADO LUIS MIGUEL	2007000751	96,00
31011517L DE LA VIRGEN CONTRERAS ENRIQUE	2007000400	96,00
30836682F DELIS MORALES FRANCISCO JOSE	2006065771	96,00
030819746 DIAZ PEREZ RAMIRO	2006066240	96,00
31001946Q DOMINGUEZ LARREA ROCIO	2006065166	96,00
31001946Q DOMINGUEZ LARREA ROCIO	2006065168	96,00
30943413H DUEÑAS SANCHEZ MIGUEL ANGEL	2006064972	96,00
30395790W ENRIQUEZ GARCIA MARIA JOSEFA	2006052707	301,00
B14403018 ESPECTACULOS DOBLEA AL	2007002595	301,00
30446873W EXPOSITO LUQUE RAFAEL	2006065034	96,00
30510892N FERNANDEZ PALOP MARIA ROCIO	2006064724	75,00
015450027 FLORES RODRIGUEZ FERNANDO	2006065653	96,00
030498502 GALAN LAPORTA MANUEL		
75607681B GALAN PORTERO CONCEPCION	2006060766	96,00
	2006038065	96,00
031005312 GAMEZ RODRIGUEZ MIGUEL	2007000076	96,00
031005312 GAMEZ RODRIGUEZ MIGUEL	2007000988	96,00
045885931 GARCIA BAENA ANDRES	2006064774	96,00
30816178L GARCIA ENCINAS-REY JOSE	2006067487	760,00
030971280 GARCIA RAMIREZ MANUEL	2006043766	96,00
030971280 GARCIA RAMIREZ MANUEL	2006043769	450,00
045745826 GARCIA RODRIGUEZ JESUS	2007004594	96,00
030539173 GARCIA SANCHEZ MANUEL	2006048444	301,00
030539173 GARCIA SANCHEZ MANUEL	2006048449	301,00
030539173 GARCIA SANCHEZ MANUEL	2006048447	301,00
030510782 GIOVANETTI RICO ISAIAS	2006065014	96,00
030999587 GOMEZ BRAVO DAVID	2006067977	96,00
30544216D GOMEZ VALIENTE BLAS	2006063935	96,00
030991323 GONZALEZ CARMONA BALDOMERO	2007000023	96,00
030991323 GONZALEZ CARMONA BALDOMERO		
30528646X GONZALEZ RUIZ JUAN ANTONIO	2007000016	96,00
	2006060380	96,00
030528559 GONZALEZ VILLEGAS RAFAEL CARLOS	2006064918	96,00
035456604 GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2007001755	96,00
35456604B GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2006062570	200,00
X2150695B GUEYE ASSANE	2007001477	96,00
X4776191B HERNANDEZ CACERES YOLAN OSWALD	2007003747	301,00
44374058C HIDALGO NORTE SORAYA	2006059421	96,00
044364162 IGLESIA GARCIA HIRCHSFELD ANTONIO D	2006064403	96,00
29739633N IGLESIAS PEREZ JUAN DIEGO	2006043364	96,00
30536318T ILLESCAS DUQUE JUAN CARLOS	2006068178	96,00
45943536R JIMENEZ DOMINGUEZ JOSE LUIS	2006066467	96,00
30486157W JODRAL CASTILLO MANOLO	2006052816	96,00
30789501E JURADO ARMENTEROS MIGUEL	2006066184	60,00
30817374L JURADO CASTRO JOSE MARIA	2006042415	96,00
OUD 1707 TE OUTADO OAS I NO JUSE IVIANIA	2000042413	30,00

45744887A JURADO CASTRO RICARDO 2006065058 96.00 029905228 JURADO DIAZ RAFAEL 2006055424 96,00 30946752E LAGUNA MORENO FERNANDO MANUEL 2006061849 96.00 028486463 LARA MORENO FERNANDO 2007003770 301,00 30978898Z LASTRE AREVALO JESUS 2006046989 301.00 30805184L LIZANA ALMAGRO MARIA CARMEN 2006066034 030788754 LLANOS LUQUE ANTONIO 2006047355 96.00 30531702F LOPEZ ALVAREZ JOSE EUGENIO 2006054874 200,00 030517986 LOPEZ LOPEZ JAIME R 2006063607 96.00 75682618Z LOPEZ LOPEZ ROSALIA 301,00 2006048461 34012854V LOPEZ RODRIGUEZ JUAN FERNANDO 29811620D LUQUE CALVILLO MANUEL 2007001692 96.00 301,00 2006035444 044359132 LUQUE MORALES RODRIGO 2006056594 96,00 28776291W MANZANO FERNANDEZ ANTONIO 2006059893 96.00 025974282 MARIA DOLORES SERRANO CARRASCOSA 2006056976 380,00 045743880 MARISCAL CALERO URSULA 2006062368 96.00 45887843Z MARQUEZ MARTINEZ DANIEL 2006062349 96,00 045887621 MARQUEZ RUIZ HUD 2006068099 96,00 30438996Z MARTIN MINGUEZ MARIA DEL CARMEN 96.00 2006033294 080151876 MEDINA AVENOJAR MANUEL 2006067148 96,00 30999522F MELLADO GOMEZ JESUS MANUEL 2006062158 96.00 30999522F MELLADO GOMEZ JESUS MANUEL 2006062169 96,00 015450002 MENDOZA SANTOS ALVARO 2006052850 96.00 030820556 MESA MOTIÑO FRANCISCO 2007004218 96,00 2006064376 030810779 MIRALLES CASTAÑEDA TOMAS 96,00 030993222 MOLINA PAEZ DESIRE 96,00 2007005041 044361179 MONTILLA ESTEVEZ SERGIO 2006059513 96,00 030831218 MONTILLA RODRIGUEZ DAVID 2006050898 96.00 30977060Q MORA VILLAR IVAN MANUEL 2006064051 96,00 30450288 J MORALES ALVAREZ LUISA 2006066129 60.00 30542764Y MORENO LARA RAFAEL CARLOS 2006043528 96,00 44357171S MORENO BUIZ JOSE 2007002294 96.00 30997629T MORENTE MORALES FRANCISCO JAVIER 2007001530 96,00 030405199 MOYANO VARGAS JOSE 30827310L MU~OZ MARISCAL FRANCISCO 2006063968 96,00 2006065224 60.00 030815268 MUÑOZ CARMONA MIGUEL ANGEL 380,00 2006053413 30792315F MUÑOZ SERRANO FRANCISCO MIGUEL 2006063644 96.00 30954992M MUIÑOS LOPEZ JACOBO 2006048553 96,00 30540985K MURILLO AGREDANO MANUEL 2006036655 96.00 030411773 NAVERO NAVERO DIEGO 2006065036 96,00 45749069F OSUNA SEGORBE PEDRO 2006063723 96.00 080159334 PADILLA DAGRES ALVARO 2007001847 96.00 44608568E PEREA MONTSERRAT FRANCISCO JOSE 2006067061 96,00 030990107 PEREZ GALERA GUILLERMO 2006057046 450.00 030519143 PEREZ MUÑOZ ANTONIO JOSE 2006067517 96,00 030958150 PEREZ SANCHEZ FRANCISCO 2006039006 96.00 030456417 PEREZ SERRANO JUAN CARLOS 2006034378 301,00 030491652 PEREZ VILLEN JORGE 30061840N PINILLOS TORRONTERAS JOSE 2007000416 96,00 2006067080 96.00 030992672 PLAZA MORUNO FELIX 2006064921 96,00 X6671988X PLAZA ZAMBRANO JULIO ROBERTO 2007002350 600.00 044365585 PULIDO PAREJA ANGEL DANIEL 2006059469 600,00 031000764 PULIDO TARIN RUBEN A 2006063689 96.00 030427582 RINCON GALVEZ JOSE MANUEL 2007000903 60,00 030536596 BIO FLIENTES GARRIEL DEL 2007003148 150.00 96,00 030805161 RODRIGO MUÑOZ NESTOR 2006064334 30790185Q RODRIGUEZ CARRASCO FRANCISCO 30790185Q RODRIGUEZ CARRASCO FRANCISCO 2006059586 96,00 2006047825 301.00 45736173Y ROLDAN CARRASCO BERNADO 96,00 2006066202 30533842P ROLDAN GARCIA JOSE 2006048843 301.00 30545562K ROMERO CAMPANERO ROSA MARIA 2006048689 301,00 044374647 RUIZ BERMUDEZ JOSE 2006064437 96.00 30515118Y RUIZ DE AREVALO ARROYO ENRIQUE MANU 2007002877 96,00 30828990C RUIZ RODRIGUEZ JONATAN 2006065228 60,00 30958519J SALAZAR RAMIREZ OLIVIA MARIA 2006048190 301,00 30958519J SALAZAR RAMIREZ OLIVIA MARIA 301,00 30958519 I SALAZAR RAMIREZ OLIVIA MARIA 2006048164 301.00 30789894R SALINAS RAMIREZ JOSE ANTONIO 2006038360 96,00 30536190X SANCHEZ DIAZ FRANCISCO 2006061755 96.00 45736358F SANCHEZ GARCIA JUAN MANUEL 2006064128 96,00 30450579M SANCHEZ MORALES MARIA LUISA 2007000255 96,00 045735780 SANCHEZ PRADA ENRIQUE 2006067932 96.00 2007000709 045735780 SANCHEZ PRADA ENRIQUE 96,00 030817829 SANCHEZ RISQUEZ LUIS 2006040390 301.00 30473070W SANCHEZ SANCHEZ RODOLFO 2006023415 380,00 030450872 SANCHEZ TRASSIERRA MANUEL 2006058682 96.00 45735501R SANCHEZ VILCHES SEBASTIAN 2006061491 96,00 29932201R SANTIAGO FERNANDEZ JOSE ANTONIO 2007003421 2006049102 75,00 96,00 30962943K SERRANO JIMENEZ FRANCISCO MANUEL 30829924B TORRALBO OSUNA ANTONIO 2006047192 301,00 30796630K TORRE CASTILLO OLGA MARIA DE LA 2006067018 96.00 45737777T TORRES BERMEJO SUSANA AZAHARA 301,00 2006054292 30988610C TORRES BONILLA NICOLAS 2006061160 96.00 96,00 30480553X TRIVIÑO GARCIA PEDRO 2006065533 30478527P VARGAS CABRERA MARTA 2006048664 301.00 031002873 VEGA PEREZ FCO JAVIER 2006067368 96,00 2007000247 96,00 031002873 VEGA PEREZ FCO JAVIER X0733028H WEI JING WANG 2006066459 96,00

Córdoba, a 26 de febrero de 2007.— El Teniente de Alcalde de Personalidad, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 2.365 A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha dieciocho de enero de

2.007, la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, mediante su modificación, cuyo objeto es la reclasificación de un sector de suelo no urbanizable, con una extensión igual a 147.467,10 m², ubicado en la circunvalación de la carretera A-340 a su paso por la localidad, de modo que pase a urbanizable sectorizado de carácter industrial.

Se somete a información pública por plazo de un mes la anterior modificación de planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 128 del Real Decreto 2.159/1.978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, quedando suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, en los términos previstos por los artículos 27 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120 del Reglamento de Planeamiento, en toda el área afectada por esta Innovación.

Priego de Córdoba, 23 de febrero de 2007.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

#### LA CARLOTA

Núm. 2.765 A N U N C I O

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 66/2006 de aprobación del Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Carlota, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2006 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 12, de fecha 24 de Enero de 2007, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

#### "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del ayuntamiento. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

## TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Carlota, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

#### Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal

- 1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.
- 2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:
- \* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del ayuntamiento.
- \* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.
- \* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.
  - \* Las personas físicas al servicio del ayuntamiento.
- \* Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.
- 2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.
- 3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

#### Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Carlota, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al ayuntamiento.

#### Artículo 4.- Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

## TÍTULO I DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 5.- Naturaleza

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Carlota se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

#### Artículo 6.- Fines

- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Carlota tiene como fines:
- a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.
  - b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.
  - c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.
- d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.

e) La adecuada prestación del servicio.

#### Artículo 7.- Objetivos

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Carlota tiene como objetivos:

- 1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.
- 2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

#### CAPÍTULO II

#### DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ARCHIVOS Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Carlota

- 1.- El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de La Carlota estará integrado funcionalmente por:
- a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.
- b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.
- c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.
- d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.
- e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.
- 2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Servicios Generales.
- 3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.
- 4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

#### Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

#### Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal

- 1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.
- 2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.
- 3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16//1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.
- 4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

#### Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Servicios Generales como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Gobernación.

#### Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal

- 1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.
- 2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.
- 3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.
- 4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

#### Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación

- 1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:
  - a) Archivos de oficina.
  - b) Archivos intermedios.
  - c) Archivo central de área.
- 2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.
- 3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.
- 4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

## Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan

- 1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:
  - a) Archivos de oficina.
  - b) Archivos intermedios.
  - c) Archivos centrales de cada organismo.
- 2.-Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.
- 3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.
- 4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

## Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos

- 1.-La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una lev.
- 2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.
  - 3.- Funciones:
- a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.
- b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.
- c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.
- d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
  - e) Recibir las actas de eliminación de documentos.
  - 4.-Miembros de la Comisión Calificadora:
  - Presidente: Titular de la Concejalía de Gobernación.
  - Vocales: Responsable del Archivo General
  - Responsables de los archivos intermedios
- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos
  - Un técnico del gabinete jurídico
  - Un historiador especialista en historia contemporánea
- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar
- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Gobernación

#### TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS CAPÍTULO I DE LA IDENTIFICACIÓN Y DE LA VALORACIÓN DOCUMENTALES

#### Artículo 16.- Identificación documental

- 1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.
- 2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

#### Artículo 17.- Definiciones

- A los efectos del presente Reglamento se entiende por:
- a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.
- b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.
- c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

#### Artículo 18.- Valoración documental

- 1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:
  - a) Su conservación o su eliminación
- b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias
- c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica
- 2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

## Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

## Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

#### Artículo 21.- Tablas de valoración

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

#### CAPÍTULO II

#### DE LA SELECCIÓN DOCUMENTAL

#### Artículo 22.- Concepto de selección

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

#### Sección 1.ª

#### De la eliminación

#### Artículo 23.- Eliminación de documentos

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

#### Artículo 24.- Eliminación de documentos originales

- 1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos
- 2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

## Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

- a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación
- b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado
- c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo

#### Artículo 26.- Muestreos

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

#### Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta

- 1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.
- 2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

#### Sección 2.ª

#### De la conservación

#### Artículo 28.- Documentos que deben conservarse

Deberán conservarse:

a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.

- b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.
- c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurran alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

#### CAPÍTULO III

#### DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS Sección 1.ª

#### De los Ingresos

#### Artículo 29.- Concepto de ingreso

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

#### Artículo 30.- Tipos de ingresos

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

- a) Transferencias, regulares o extraordinarias.
- b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.
- c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.
- d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.
- e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.

f) Cualquier otro título válido en derecho.

#### Artículo 31.- Procedimiento

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las trasferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

#### Sección 2.ª

#### De las Transferencias

#### Artículo 32.- Transferencias regulares

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

### Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias

- 1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.
- 2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.
- 3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.
- 4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación

#### Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración

- 1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.
- 2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

#### Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

 a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.

- b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.
- c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

## Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.

- 1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.
- 2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

#### Artículo 37.- Transferencias extraordinarias

- 1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.
- 2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.
- 3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurran.

#### Sección 3.ª

#### De la Adquisición

#### Artículo 38.- Adquisición de documentos

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

#### Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

#### Sección 4.ª

#### De los Depósitos

#### Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Carlota, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

#### Artículo 41.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

#### Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito

- 1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.
- 2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, ínterin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordare la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

#### Artículo 43.- Plazo de los depósitos

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

#### Artículo 44.- Causas de depósito

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

#### Sección 5.ª

#### De la salida de documentos

#### Artículo 45.- Clases de salidas de documentos

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

- 1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.
- 2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

#### Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación.

#### Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

#### Artículo 48.- Salidas para exposiciones

- 1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.
- 2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

#### Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

- a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 al 37 del presente Reglamento.
  - b) Por extinción de un depósito.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

## Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto

- 1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.
- 2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.
- 3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.
- 4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por

parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

## Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

## CAPÍTULO V DEL SERVICIO DE LOS ARCHIVOS Sección 1.ª

#### Del acceso a los documentos y archivos Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos

- 1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.
- 2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.
- 3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

#### Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

- 2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.
- 3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.
- 4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

## Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

- 1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Publicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley tres de mil novecientos ochenta y cuatro, de nueve de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.
- 2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

## Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

## Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2

- 1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.
- 2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

## Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados

- 1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.
- 2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.
- 3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al peticionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

#### Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

#### Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción

- 1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados
- 2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

#### Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

#### Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas

- 1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.
- 2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.
- 3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.
- 4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

### Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la

imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

#### Artículo 64.- Ediciones de documentos

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

#### Sección 2.ª

#### Del préstamo de los documentos

## Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico

- 1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.
- 2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin prejuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

## Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo

- 1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.
- 2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

## Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos

- 1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizado por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquello otros casos contemplados en la legislación especial.
- 2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

#### Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas

- 1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.
- 2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

#### Articulo 69.- Respeto a la integridad de los documentos

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo

## Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos

- 1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.
- 2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

#### Sección 3.ª

#### De la reproducción de documentos

#### Artículo 71.- Régimen

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Carlota, tendrá como objeto facilitar la gestión la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

- a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.
  - b) El estado de conservación de los documentos

#### Artículo 72.- Solicitudes de reproducción

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

## Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel, la reproducción se realizará, siempre que los medios técnicos lo permitan, en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

## Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación al Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

#### Artículo 75.- Exacciones

- 1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.
- 2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

#### Sección 4.ª

#### De la información sobre los archivos

## Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases

- 1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.
- 2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

#### Artículo 77.- Memoria anual

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley tres de mil novecientos ochenta y cuatro, de nueve de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

#### Sección 5.ª

#### De otras actividades educativas y culturales Artículo 78.- Difusión

El Archivo General del Ayuntamiento de La Carlota podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

#### CAPÍTULO VI DE LA CONSERVACIÓN

#### Artículo 79.- Concepto

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

## Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que de-

berán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

- 2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:
- a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.
- b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.
- c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.
- d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

#### Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

#### Artículo 82.- Normas de control de los documentos

- 1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Carlota se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.
- 2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.
- 3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.
- 4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

#### TÍTULO III

## DE LA COOPERACIÓN Y FOMENTO ARCHIVÍSTICOS Artículo 83.- Fomento y cooperación

- 1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- 2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales."

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 5 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

#### **POZOBLANCO**

Núm. 2.769

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

 $ART^{\circ}=Art$ ículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Exp.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Cuantía Euros.— Precepto.— Artº.

26546; Francisco J España López; 53.282.959; Mairena del Aljarafe; 08.11.06; 42.00; O.M.T.; 27.

26545; Manuel Navarro Rivas; 26.156.869; Bailén; 08.11.06; 42.00; O.M.T.; 27.

27197; José Marín Hortelano; 74.326.418; Cieza; 26.11.06; 42.00; R.G.C.; 94.2E.

27191; Rojo de Castro, sl; B-15600703; A Coruña; 25.11.06; 42.00; R.G.C.; 94.2E.

27148; David Murillo Lorán; 75.705.221; Hinojosa del Duque; 21.11.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

26888; El Tejar Fuengirola, sl; B-92020809; Fuengirola; 22.12.06; 42.00; R.G.C.; 91.2.

25487; Fructuoso Fernández García; 30.206.256; Calonge; 07.06.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

27274; Dolores Exposito Calero; 75.700.142; Fuente Obejuna; 22.12.06; 42.00; R.G.C.; 94.2E.

27411; Antonio Nevado Arévalo; 30.210.773; Mijas; 28.12.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

27494; Juan Capitán Galán; 75.701.362; Quintana de la Serena; 28.12.06; 42.00; O.M.T.; 27.

26414; Cornel Sotoc Alin; X-6079994-J; Vicar; 05.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

24252; Felix Fco. J Iragui Huald; 15.778.862; Bilbao; 26.05.06; 42.00; R.G.C.; 27.4A.

25246; Tomás Moriana Lucena; 29.998.538; Aguilar de la Frontera; 19.04.06; 42.00; O.M.T.; 27.

25666; Marcos J Alvarez Ossorio; 27.286.409; Sevilla; 09.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

26960; Rosa Mª Bueno Román; 33.892.248; Porreres; 07.12.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

26772; Francisco A. Pérez García; 45.735.947; Adamuz; 09.12.06; 42.00; R.G.C.; 91.2C.

26807; Pablo Gómez Martínez; 30.474.168; Tomares; 07.12.06; 42.00; O.M.T.; 27.

27030; María Galvez Linares; 40.281.259; Olot; 14.11.06; 42.00; R.G.C.; 94.2E.

25233; Mª Teresa Ruiz de la Rosa; 28.705.128; El Puerto de Santa María; 18.07.06; 60.00; R.G.C.; 91.2C.

24491; Francisco P Teruel Pérez; 52.543.922; Andujar; 12.06.06; 30.00; R.G.C.; 171.

25321; Alejandro Serrano Cobos; 45.098.624; Cáceres; 31.05.06; 42.00; R.G.C.; 27.4A.

25736; Juan A Rico González; 5.618.237; A Duero; 10.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.

24973; José González Campillo; 30.179.627; Alcaracejos; 02.10.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

27081; Julián Alfaro Calvo; 30.210.421; Alcaracejos; 20.11.06; 42.00; O.M.T.; 27.

22147; Manuel Gutierrez Caro; 23.645.686; Granada; 28.03.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

25153; David Pulido Gragera; 44.283.391; Granada; 18.04.06; 42.00; O.M.T.; 27.

26681; Delinois Delinois Ernst; 75.128.566; Granada; 24.11.06; 30.00; R.G.C.; 94.

26611; Manuel Morales Calderón; 30.212.485; Peñarroya-Pueblonuevo; 03.10.06; 42.00; O.M.T.; 27.

25738; Ana I Puentenueva García; 30.797.418; Peñarroya-Pueblonuevo; 10.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.

25310; Agustín Puentenueva Sandoval; 25.843.833; Córdoba; 29.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

25193; Rafael A Pozo Estévez; 30.491.367; Córdoba; 18.04.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

25429; Pedro Morillo Navarro; 30.523.742; Córdoba; 29.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.

26942; Dacato Internacional, sa; B-14203541; Córdoba; 05.12.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

27036; Tecnisan Sanidad Ambiental, sl; B-14574503; Córdoba; 06.11.06; 42.00; O.M.T.; 27.

26547; José A Martínez Trujillo; 30.542.944; Córdoba; 22.11.06; 36.00; R.G.C.; 94.

25408; Pedro Morillo Navarro; 30.523.742; Córdoba; 24.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.

22148; Antonio Nieto García; 30.548.262; Madrid; 29.03.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

25524; Rafael A Muñoz Montero; 2.604.489; Madrid; 05.05.06; 42.00: O.M.T.: 27.4A.

27279; El Encinar de Añora, sl; B-83595983; Madrid; 29.12.06; 42.00; R.G.C.; 94.2E.

25678; Antonio Rodríguez Márquez; 2.073.836; Madrid; 15.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

27249; Cristina López Mora Murillo; 50.823.774; Madrid; 07.12.06; 42.00; O.M.T.; 27.

25158; Ecotono, sl; B-80892227; Madrid; 23.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.

27067; Asunción Galbis Arnau; 75.680.492; Pozoblanco; 06.11.06; 42.00; O.M.T.; 27.

24524; Nicolae Jugarin Iulian; X-4887775-E; Pozoblanco; 28.08.06; 42.00; R.G.C.; 152.1.

24760; José Hernández López; 30.458.037; Pozoblanco; 07.07.06; 42.00; R.G.C.; 91.2.

25345; Mª del Rosario Villarreal Rubio; 75.701.783; Pozoblanco; 23.05.06; 42.00; R.G.C.; 94.2E.

25344; José L. Vélez Alamillo; 30.072.245; Pozoblanco; 23.05.06; 42.00; O.M.T.; 27.4A.

24839; Atanasio Garacía Pozuelo; 30.199.454; Pozoblanco; 02.08.06; 35.00; O.M.T.; 15.

24938; Francisco Bejarano Serrano; 75.703.052; Pozoblanco; 12.08.06; 42.00; R.G.C.; 91.

27427; Matias Molina Sánchez; 30.190.476; Pozoblanco; 21.12.06; 42.00; R.G.C.; 94.2.

27037; José A. Gómez Hidalgo; 80.142.415; Pozoblanco;

06.11.06; 36.00; R.G.C.; 171.

25280; Nicolae Jugarin Iulian; X-4887775-E; Pozoblanco; 16.11.06; 150.00; R.G.C.; 91.2.

24946; Salvador Montes Vargas; 23.043.678; Pozoblanco; 17.08.06; 90.00; R.G.C.; 143.1.

27369; Fernando Quirós Rubio; 75.701.477; Pozoblanco; 15.12.06; 42.00; O.M.T.; 27.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 2 de marzo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

#### **CÓRDOBA**

Núm. 13.114

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 1.556/2006, a instancia de Virginia Lozano Soriano expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.— Piso interior, tipo C, de la casa marcada con los números 9 y 11 de la Avenida de la Viñuela, Córdoba, con acceso por la puerta n.º 9, con superficie útil de 51 metros, 95 decímetros cuadrados, lindando; por la derecha entrando al mismo, con el piso primero tipo D y patio de luces del fondo; izquierda, con la casa número 7 de dicha Avenida y otro patio de luces; por su frente, dicho patio de luces, piso primero exterior tipo A, rellano y pasillo de escalera, por su fondo, con casa de Antonio Bernal y patio luces del fondo.

Inscripción: Finca número 33.304, inscrita el tomo 863 del Archivo General, libro 863, folio 47 del Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera la inscripción solicitada para que en el términos de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 18 de diciembre de 2006.— El Magistrado Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.

#### Núm. 2.773

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos bajo el número 81/2005 a instancia de la parte actora doña Miryam Pérez Lara contra Área de Pedro Abad, S.L. sobre ejecución se ha dictado resolución de fecha 16 de enero de 2007 y 12 de febrero de 2007 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado Juez don Luis de Arcos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2007.

Dada cuenta los anteriores escritos únanse a los autos de su razón, dése traslado a la parte ejecutante del escrito presentado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de 5 días haga las manifestaciones que estime convenientes.

Se tienen por hecha las manifestaciones contenidas en dicho escrito presentado por la parte ejecutante y practíquese la tasación de Costas y Liquidaciones de intereses legales devengados en las presentes actuaciones, de la se dará vista a la partes por el término legal de los diez hábiles siguientes al de su notificación, principiando por la condenada al pago, a fin de que si les conviniere puedan impugnarla, conforme a lo dispuesto en leo artículos 245 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y apercibiéndoles de que de no verificarlo se les tendrá por conformes con al misma.

Tasación y liquidación de intereses legales que, en cumplimiento de la anterior resolución practica el Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno e Córdoba, don Manuel Miguel García Suárez, en la ejecución número 81/2005, seguidos en este Juzgado en materia de ejecución a instancias de Miryam Pérez Lara contra Área de Pedro Abad, S.L.

#### Tasación de Costas

— Minuta de honorarios profesionales del Graduado Social, don Francisco García Solís: 1.265,74 euros.

Total: 1.265,74 euros.

Liquidación de Intereses

- Principio adeudado: 6.911,56 euros.
- Interés: Desde fecha de Sentencia (13/04/2005) hasta fecha ingreso en Banesto de 6.283,24 euros (17/11/2006); 6%.
  - 583 días x 1,13 euros diario = 658,79 euros.
- Intereses del resto de principal 628,32 euros desde el día 17/11/2006 hasta fecha del segundo ingreso en Banesto (5/12/2006): 18 días x 0,10 euros diario = 1,8 euros.

Total: 660,59 euros.

Ascienda la presente Tasación de Costas y Liquidación de intereses legales devengados a la suma total de 1.926,33 euros, s.e.u.o.

Y para que sirva de notificación al demandado Área de Pedro Abad, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de febrero de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

#### Núm. 2.949

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 432/2006 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS MANUEL PATILLA CONSUEGRA contra JF ALCAIDE SLU HOSTELERIA sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 19 de enero de 2.007 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a D. Jesús Manuel Patilla Consuegra a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa JF Alcaíde SLU., Hostelería, a abonar al trabajador la cantidad de 1.265,89 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme, ya que no cabe interponer Recurso de Suplicación al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado JF ALCAIDE SLU HOSTELERIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de enero de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

#### **POSADAS**

Núm. 2.066

Doña María del Pilar Neto Santizo, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente 64/ 2007, a instancia de José Luis Gómez Vicente y Mercedes Moyano Borrueco expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.— Casa habitación situada en al villa de Almodóvar del Río en su calle General Moscardo, marcada con el número 17 de gobierno. Consta de una sola planta con varias habitaciones, patio y corral. Su fachada mira al Norte y linda por la derecha, con otra de Alfonso Balloneta; izquierda con la de Rafael Yepes; y al fondo, con corral de Antonio Márquez. No consta su extensión superficial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas con el número de finca 2.055.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera la inscripción solicitada para que en el términos de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas a 14 de febrero de 2007.— El Secretario, firma ilegible.

#### JAÉN

Núm. 2.772

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 55/2007 se ha acordado citar a Óscar Espinosa Cano y Antonia García García como parte demandada por tener ignorado para que comparezcan el próximo día 21 de mayo del 2007 y a las 10'30 horas parea asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Madrid, n.º 70 -5.ª planta (Edificio de la Seguridad Social) debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonia García García.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 7 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, María Asunción Sáiz de Marco.

## **ANUNCIOS DE SUBASTA**

#### AYUNTAMIENTOS

**FUENTE PALMERA** 

Núm. 2.850

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de Marzo del 2.007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de las obras de ejecución de pista de motocross y bicicross, así como ejecución de red de senderos, ambas incluidas en el proyecto de mejora de la finca municipal «Los Arroyones», por procedimiento abierto mediante subasta.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de las obras de ejecución de pista de motocross y bicicross, así como ejecución de red de senderos, ambas incluidas en el proyecto de mejora de la finca municipal «Los Arroyones» por procedimiento abierto mediante subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cuyo contenido es el siguiente:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Palmera
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 105/2.007
- 2. Obieto del contrato.
- a) Descripción del objeto: ejecución de pista de motocross y bicicross, así como ejecución de red de senderos, ambas incluidas en el proyecto de mejora de la finca municipal «Los Arroyones».
  - c) Lugar de ejecución: Municipio de Fuente Palmera
  - d) Plazo de ejecución: 45 días
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: ordinaria
  - b) Procedimiento: abierto mediante subasta
- Presupuesto base de licitación. Importe total: 89.224,18 euros.
- 5. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente Palmera
- b) Domicilio: Plaza Real,1
- c) Localidad y código postal: 14120 Fuente Palmera
- d) Teléfono:957 637003
- e) Telefax: 957 638515
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la
  - b) Documentación a presentar:
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario
- Documentos que acrediten su capacidad de obrar
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación
- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso
  - Solvencia económica, financiera y técnica
- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición
- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo
- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo
  - Proposición económica
  - c) Lugar de presentación:
  - 1. Entidad: Ayuntamiento de Fuente Palmera
  - 2. Domicilio: Plaza Real, 1
  - 3. Localidad y código postal: 14120 Fuente Palmera
  - 9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente Palmera
  - b) Domicilio: Plaza Real, 1

- c) Localidad: Fuente Palmera
- d) Fecha: décimo día tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - e) Hora: 11 horas

El plazo de presentación de proposiciones es de 26 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Palmera, 9 de marzo del 2007.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

#### **FUENTE PALMERA**

Núm. 2.851 A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de Marzo del 2.007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de las obras de rehabilitación de edificaciones, línea de BT, lavadero y riego incluidas en el proyecto de mejora de la finca municipal «Los Arroyones», por procedimiento abierto mediante subasta.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de las obras de rehabilitación de edificaciones, línea de BT, lavadero y riego incluidas en el proyecto de mejora de la finca municipal «Los Arroyones» por procedimiento abierto mediante subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cuyo contenido es el siguiente:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Palmera
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 105/2.007
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: rehabilitación de edificaciones, línea de BT, lavadero y riego incluidas en el proyecto de mejora de la finca municipal «Los Arroyones»
  - c) Lugar de ejecución: Municipio de Fuente Palmera
  - d) Plazo de ejecución: 45 días
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: ordinaria
  - b) Procedimiento: abierto mediante subasta
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 64.742,86 euros
  - 5. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente Palmera
  - b) Domicilio: Plaza Real,1
  - c) Localidad y código postal: 14120 Fuente Palmera
  - d) Teléfono:957 637003
  - e) Telefax: 957 638515
  - 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
  - b) Documentación a presentar:
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario
- Documentos que acrediten su capacidad de obrar
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación
- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso
  - Solvencia económica, financiera y técnica
- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición

- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo
- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo
  - Proposición económica
  - c) Lugar de presentación:
  - 1. Entidad: Ayuntamiento de Fuente Palmera
  - 2. Domicilio: Plaza Real, 1
  - 3. Localidad y código postal: 14120 Fuente Palmera
  - 9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente Palmera
  - b) Domicilio: Plaza Real, 1
  - c) Localidad: Fuente Palmera
- d) Fecha: décimo día tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - e) Hora: 11 horas

El plazo de presentación de proposiciones es de 26 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Palmera, 9 de marzo del 2007.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

#### CÓRDOBA

#### Dirección General de Gestión Departamento de Recursos Internos Unidad Contratación Administrativa

Núm. 3.311

Aprobado por Decreto número: 3.262 del Teniente de Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, de fecha 19 de Marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de «ENTOLDADO DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA», se procede a su exposición al público.

**OBJETO.-** ENTOLDADO DE DIVERSAS CALLES DE LA CIU-DAD DE CÓRDOBA.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 91.520,00 €, todos los conceptos incluidos.

DIVISION POR LOTES.- Sí. Dos lotes.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 2% de la suma del presupuesto de los lotes por los que licita.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web www.avuncordoba.es.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 22 de marzo de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortíz Priego.

#### OTROS ANUNCIOS

## CONSORCIO RUTA DEL VINO MONTILLA MORILES MONTILLA (Córdoba)

(Corrección de error)

Detectado error aritmético en el anuncio nº. 12.819, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 6 de 12 de enero de 2007, relativo a la licitación del contrato de asistencia técnica de la gerencia del plan de dinamización Ruta del vino Montilla-Moriles, he resuelto rectificar dicho error, de manera que en el punto 4. Presupuesto Base de licitación, donde dice "86.000 euros", debe decir "86.666 euros".

Lo mando y lo firmo en Montilla, a 22 de enero de 2007.— La Presidenta, Aurora Sánchez Gama.

Este Boletín ha sido impreso en PAPEL RECICLADO. Con ello esta Diputación contribuye a la CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA